

EL LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ- - - - -
CERTIFICA: QUE EN EL EXPEDIENTE TESLP/JDC/07/2016, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO, PROMOVIDO EL C. C. MA. ROSAURA LOREDO LOREDO, Y OTROS, EN CONTRA DE: "...LA OMISIÓN DE PAGO DE LAS DIETAS QUE, COMO CONTRAPRESTACIÓN O REMUNERACIÓN, PERCIBÍAMOS DE LA DEMANDADA, Y QUE, DE MANERA INDEBIDA, DEJO DE PAGAR A LOS SUSCRITOS, DE ACUERDO A LA FORMA Y MONTOS QUE RESULTEN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE EN SU MOMENTO REMITA LA AUTORIDAD RESPONSABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ."; EL PROPIO TRIBUNAL DICTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN.- - - - -

ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO

EXPEDIENTE: SM-JDC-58/2020

ACTORES: MA. ROSAURA LOREDO LOREDO, LEONOR LÓPEZ MÉNDEZ Y OTROS

RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

MAGISTRADA PONENTE: MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO¹.

San Luis Potosí, S.L.P., a 04 cuatro de noviembre del 2020 dos mil veinte.

Vistas la certificación y razón de cuenta que anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 fracciones XVII y XX, 44 fracción XIX de La Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, SE ACUERDA:

En cumplimiento al requerimiento efectuado con fecha 30 treinta de octubre de 2020 dos mil veinte por la Sala Regional Monterrey, mismo que señala que si bien mediante el acuerdo plenario aprobado por el Tribunal Electoral el 08 de octubre y notificado a la Sala Regional el 12 de octubre de 2020, se dejó sin efectos la resolución dictada por el Tribunal Local, dentro del juicio

¹ Lic. Flavio Arturo Mariano Martínez, Secretario de Estudio y Cuenta

ciudadano local identificado como TESLP/JDC/07/2016, a la fecha la Sala no cuenta con la documentación de la que se pueda advertir el cumplimiento de la sentencia dictada dentro del EXPEDIENTE: SM-JDC-58/2020; al respecto se informa que efectivamente en cumplimiento al acuerdo plenario notificado, **se requirió formalmente** al Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., representado por la C. Mónica Alejandra Loredo Díaz, en su carácter de Sindico, al C. Juan Carlos Escalante Martínez, Secretario General, ambos del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., así como los CC. Ma. Rosaura Loredo Loredo, Leonor López Méndez, Angélica María de la Rosa Maldonado y Sebastián Martínez Loredo, quienes intervinieron en el convenio de fecha 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte, para efectos de que aclararan las cantidades que serían objeto de la transacción, o bien, para que presentaran un nuevo convenio donde expongan de forma detallada y/o ratificaran dicho documento, lo anterior en los términos ordenados en la sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey y para dar cabal cumplimiento a la misma.

Dichas constancias, que obran en autos, se notificaron mediante cedula de notificación personal misma que se fijó el doce de octubre del año en curso, en el domicilio autorizado, efectuada por el Actuario adscrito a esta Institución², así como los oficios número TESLP/PM/DAPG/216/2020, TESLP/PM/DAPG/217/2020, TESLP/PM/DAPG/218/2020 TESLP/PM/DAPG/219/2020, TESLP/PM/DAPG/220/2020, TESLP/PM/DAPG/221/2020, TESLP/PM/DAPG/222/2020, TESLP/PM/DAPG/223/2020 y TESLP/PM/DAPG/224/2020 de fecha 08 ocho de octubre del año en curso, contando con los correspondientes sellos de recibidos de fecha 13 trece de octubre del presente año³.

Por lo que se ordena que los mismos sean remitidos a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

² Consultable a foja 1092 a 1094 del original de tomo II del expediente TESLP/JDC/07/2016

³ Véase a fojas de la 1095 a la 1103 del original del tomo II del expediente TESLP/JDC/07/2016.

correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, para su conocimiento y justificación del debido cumplimiento dado a la resolución pronunciada en los términos ordenados.

En consecuencia, se ordena girar oficio a la citada autoridad, acompañando copias certificadas del presente acuerdo y las constancias con las que se acredita lo dicho por este Tribunal Electoral, cuestión que deberá hacerse del conocimiento de dicha sala primero, vía correo electrónico a la cuenta cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx y, posteriormente, en copia certificada por el medio más rápido.

Ahora bien, tomando en consideración que de la certificación del plazo, así como de la razón de cuenta que anteceden efectuadas por el Licenciado Francisco Ponce Muñiz, Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, consta que las partes que intervinieron en el convenio de fecha 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte, no han dado respuesta alguna al requerimiento ordenado en el acuerdo plenario pronunciado por este Tribunal Electoral con fecha 08 ocho de octubre del año en curso, se les tiene por no dando cumplimiento a dicho requerimiento dentro de los presente autos.

En razón de lo anterior, ante el incumplimiento del referido proveído en el presente asunto, y ante la obligación de este Tribunal de hacer cumplir sus determinaciones, se **requiere nuevamente** por una parte al municipio y/o Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., representado por la C. Mónica Alejandra Loredo Díaz, en su carácter de Sindico, así como al C. Juan Carlos Escalante Martínez, Secretario General, ambos del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., y por la otra parte a los CC. Ma. Rosaura Loredo Loredo, Leonor López Méndez, Angélica María de la Rosa Maldonado y Sebastián Martínez Loredo, quienes intervinieron en el convenio de fecha 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte, para que en el

término improrrogable de 10 días hábiles a partir de que sea notificado el presente acuerdo, den cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 08 ocho de octubre del año en curso, en los términos del mismo, **previniéndolos** que de no dar cumplimiento a dicho requerimiento, se les tendrá por no presentado el convenio de fecha 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte, ante este Tribunal, dentro del expediente TESLP/JDC/07/2016.

Por lo que se instruye a la Secretaria General de Acuerdos para que realice los actos tendientes al cumplimiento del presente acuerdo.

Finalmente, al ser el presente acuerdo una decisión en materia de cumplimiento de un requerimiento emitido por la Sala Regional Monterrey, así como la decisión en caso de incumplimiento de una sentencia, corresponde al Pleno de este Tribunal Electoral de San Luis Potosí, en términos de los artículos 12, 54, 55, 59 y 60 de la Ley de Justicia Electoral.

Notifíquese en forma personal a los actores, por oficio a la Presidenta Municipal, así como a los integrantes del cabildo ambos del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, adjuntando copia certificada del presente acuerdo plenario y por estrados a los demás interesados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 22, 24, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral.

De igual manera, como está ordenado en la ejecutoria de mérito, notifíquese la presente determinación en los términos ordenados a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal.

Así, por **UNANIMIDAD** de votos lo acuerdan y firman las Magistradas y el Magistrado que integran el Tribunal Electoral del Estado, Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero y Maestro Rigoberto Garza de Lira, siendo ponente del presente asunto la segunda de los mencionados; quienes actúan con Secretario General de Acuerdos, que autorizan Licenciado Francisco Ponce Muñiz, siendo Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. **Doy fe. Rúbricas.**

QUE EL PRESENTE TESTIMONIO CERTIFICADO, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, DE DONDE SE COMPULSÓ EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DE MISMO NOMBRE, A LOS 04 CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, EN 03 TRES FOJAS ÚTILES, COMO ESTA ORDENADO EN EL AUTO DICTADO POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL DÍA 04 CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE. DOY FE.

**LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ.
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**